

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública**

INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES
Nº 2020A50268021175
RECIBIDO
17 AGO. 2021
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ.

Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/6054/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada al **Instituto Sonorense de las Mujeres**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría al **Informe de Cuenta Pública 2020**, y las observaciones dictaminadas, mismas que fueron solventadas en su totalidad. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



ISAF



Instituto
Sonorense de las Mujeres

17 AGO 2021
13:20 hrs.

RECIBIDO

C. Jesus Ramon Moya Grijalva.

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE AL INFORME DE
CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO.

INFORME DE CUENTA PÚBLICA

2020

INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

10 de agosto de 2021





**Informe Individual
Auditoría al Ejercicio del Gasto Público 2020**

Instituto Sonorense de las Mujeres

**Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública
Número 2020AE0208021175**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización de la Información Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó en base a el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2020-2021, relativas al ejercicio del gasto público 2020 del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; y en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que incluye el informe trimestral señalado en el artículo 22 Bis de la misma Ley, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 36 y 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en el informe en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formatos y Recomendaciones Específicas de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías al Informe de Cuenta Pública, y una vez revisados los informes trimestrales, la revisión se centra en verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública sean coincidentes con las presentadas por el Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado en el Informe al Cuarto Trimestre.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, toda vez que se han llevado a cabo las revisiones a los informes trimestrales, la revisión se centrará en cierta información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos, que más adelante se señala en el presente informe, con los procedimientos de revisión correspondientes utilizados.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/6054/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 se notificó al Instituto Sonorense de las Mujeres el inicio de los trabajos de revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2020, identificado con el número de auditoría N°2020AE0208021175, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 28 de abril de 2021 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Lirio María Barrón Montaño y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número ISM/CE/185/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, nos fue designado como enlace a la L.C.P. Beatriz Armida Juárez Munguía, Directora de Administración y Finanzas, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2020 al Instituto Sonorense de las Mujeres, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio 2020, proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de Auditoría con fecha 05 de julio de 2021, en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma de la L.C.P. Beatriz Armida Juárez Munguía, Directora de Administración y Finanzas de la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio ISAF/AAE/11974/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 09 de agosto de 2021 y en la cual se plasmó la firma de la L.C.P. Beatriz Armida Juárez Munguía, Directora de Administración y Finanzas la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueran presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes de Cuenta Pública del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría

del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados e información contable: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

- Verificar que los saldos de todos los rubro del período comparativo correspondan a los presentados en la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF"

II. Estado de Actividades

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Estado de Flujos de Efectivo

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Estado Analítico del Activo.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VII. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF"
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF"

VIII. Informe sobre pasivos contingentes

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IX. Notas a los Estados Financieros

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Ingresos Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Devengados y Recaudados por Rubro de Ingreso contra los ingresos Estimados y Modificados, determinando variaciones negativas y revisar la presentación de su justificación.
- Comparar el importe Total Recaudado de los ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones contra el importe presentado en el Capítulo 4000 en el momento Pagado del archivo Excel de la Cuenta Pública 2020..
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF".

II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a nivel partida del gasto, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado
- Comparar el Presupuesto Devengado contra el presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinando variaciones y la existencia de subejercicios, revisando en Anexo la presentación de su justificación.
- Comparar el Presupuesto Devengado contra el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones relacionadas con sobrejercicios, revisando la presentación de su justificación.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Endeudamiento Neto

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Intereses de la Deuda

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Estados e Informes presupuestarios evaluados y sin observaciones determinadas:

Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

Estados e Informes Presupuestarios evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron dos observaciones en los siguientes estados e informes presupuestario como a continuación se detalla:

Estado Analítico de Ingresos

Observación Solventada

1. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2020, en el Formato CPCA-II-01 denominado "Estado Analítico de Ingresos", se presentaron inconsistencias relevantes, toda vez que se determinaron diferencias en el Total de los Ingresos Recaudado Acumulado entre el Formato CPCA-II-01 "Estado Analítico de Ingresos" y la información adicional emitida por la Secretaría de Hacienda en el Analítico Anual de Partidas por Unidad Responsable correspondiente al Capítulo 4000 de Transferencias, que corresponde al Instituto Sonorense de las Mujeres.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. 0417/CE/2021 del 13 de Julio de 2021 y recibido el 15 de Julio de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones, integración y aclaración de la diferencia observada, informando que el ISM realiza cada cierre mensual una conciliación de ingresos recibidos contra las transferencias realizadas por la Secretaría de Hacienda a través del Capítulo 4000, misma que en este caso del cierre de diciembre de 2020 resulta una diferencia de \$778,864, originada básicamente a que por un lado se registraron ingresos para pago de pasivos, que presupuestalmente se aplicaron a pagos de adeudo de ejercicios anteriores por \$2,317,340 y por otro lado, se disminuyó el ingreso al final de año correspondiente a economías en la aplicación de Recurso Federal, mismo que fue devuelto a la Tesorería de la Federación los días primeros de enero del 2021 por \$1,538,472. Al respecto, el Ente Público presentó la Conciliación entre Ingresos recibidos por el Instituto Sonorense de las Mujeres y los Transferidos por la Secretaría De Hacienda, aclarando la diferencia observada.

De igual manera, el Sujeto Fiscalizado informó como medidas preventivas, que se le solicitó mediante Oficio No. 0418/CE/2021 de fecha 14 de julio de 2021 a la Directora de Administración y Finanzas, Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto así como a la Coordinadora de Contabilidad que al elaborar el análisis de variaciones, donde se presenten las justificaciones más importantes en los movimientos presupuestales tanto del ingreso y del gasto, se muestre de manera clara y detallada la información adecuada de las justificaciones correspondientes, para no reincidir en las observaciones señaladas.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Observación Solventada

2. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2020, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ingresos cuyo presupuesto estimado originalmente y modificado no fue devengado y recaudado en su totalidad, sin proporcionar justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar el formato CPCA-II-01 denominado "Estado Analítico de Ingresos" .

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. 0417/CE/2021 del 13 de Julio de 2021 y recibido el 15 de julio de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que en el formato Anexo de Cuenta Pública donde se informan respecto a las variaciones presupuestales, se enfocaron en señalar las fuentes de financiamiento y partidas en las cuales ampliaron o disminuyeron presupuesto, como es el caso de recepción de ingresos para pago de pasivos (ADEFAS) manifestado en las Notas a Estados Financieros; de igual manera, informan que en el anexo de las Variaciones, en este caso se menciona que la partida de Difusión no se devengó en su totalidad, razón por la cual no se recibió todo el ingreso presupuestado, siendo éstas las principales razones de la variaciones de los ingresos recaudados.

Al respecto, el Ente Público presentó en forma detallada las justificaciones correspondientes a los conceptos de: a) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones, b) Productos y c) Ingresos Propios.

De igual manera, el Sujeto Fiscalizado informó como medidas preventivas, que se le solicitó mediante Oficio No. 0418/CE/2021 de fecha 14 de julio de 2021 a la Directora de Administración y Finanzas, Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto así como a la Coordinadora de Contabilidad que al elaborar el análisis de variaciones, donde se presenten las justificaciones más importantes en los movimientos presupuestales tanto del ingreso y del gasto, se muestre de manera clara y detallada la información adecuada de las justificaciones correspondientes, para no reincidir en las observaciones señaladas.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

II. Gasto por Proyectos de Inversión.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Informe de Avance Programático.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Matriz de Indicadores de Resultados.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Balance Presupuestario-LDF, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas, Relación de Bienes que componen su patrimonio y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

I. Indicadores de Postura Fiscal.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

II. Formato Balance Presupuestario- LDF.

- Verificar que los ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamiento coincidan con los importes manifestados en el formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF".

- Verificar que el Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado coincida con los importes manifestados en el formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.

- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Relación de Bienes que componen su patrimonio

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la Información de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión al Informe de Cuenta Pública.

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones de las cuales fueron solventadas mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Dictamen de la revisión


Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información Financiera de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, practicada al **Instituto Sonorense de las Mujeres**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de cierta información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos y que se haya realizado, de conformidad a lo establecido en los ordenamientos correspondientes.

En nuestra opinión, la Información de Cuenta Pública del ejercicio 2020 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior se concluye que los errores u omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información Financiera de Cuenta Pública del ejercicio 2020, no son significativos ni generalizados por lo que se emite un **dictamen sin Modificación o Limpio**, sin embargo es importante considerar en lo sucesivo las situaciones que fueron observadas, a fin de evitar su recurrencia y mejorar la calidad de la información, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el **10 de agosto de 2021**, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información de Cuenta Pública del ejercicio 2020, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado.


C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui.



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**